

Nº 375/SEC/23

Valparaíso, 1 de agosto de 2023.

A Su Excelencia
el Presidente de la
República

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia
que el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Incorpórase, en el Párrafo XII
del Título VI del Libro Segundo del Código Penal, un nuevo artículo 304 ter,
del siguiente tenor:

“Artículo 304 ter. El que, encontrándose privado
de libertad en un establecimiento penitenciario, tuviere en su poder cualquiera
de los elementos señalados en el artículo anterior, sin estar legal o
reglamentariamente autorizado al efecto, será sancionado con la pena de
presidio menor en su grado mínimo a medio.

El funcionario público que, teniendo
conocimiento de la existencia no autorizada al interior de un establecimiento
penitenciario de cualquiera de los elementos señalados en el artículo anterior,
omitiere denunciar el hecho a la autoridad competente, será sancionado con
presidio menor en su grado mínimo y suspensión en su grado mínimo a
inhabilitación absoluta temporal en cualquiera de sus grados para el ejercicio
del cargo u oficio.

Está exento de responsabilidad penal el abogado defensor de quien tuviere en su poder los elementos a que se refiere el artículo anterior, y que omitiere denunciar este hecho.

Lo dispuesto en el presente artículo se entiende sin perjuicio de las sanciones que fueren procedentes conforme al Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, contenido en el decreto N° 518, promulgado y publicado el año 1998, del Ministerio de Justicia.”.”.

Hago presente a Su Excelencia que esta iniciativa de ley tuvo su origen en Moción de los Honorables senadores señoras Ximena Rincón González y Luz Ebensperger Orrego y señores Pedro Araya Guerrero, Felipe Kast Sommerhoff y Matías Walker Prieto.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

JUAN ANTONIO COLOMA CORREA
Presidente del Senado

RAÚL GUZMÁN URIBE
Secretario General del Senado